

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	50 pesetas
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 87

Miércoles 17 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.435

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

##### ORDEN

DE 3 DE ABRIL DE 1940 DICTANDO  
NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA  
FIESTA NACIONAL DEL LIBRO ESPAÑOL  
EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituida por Real decreto de 6 de Febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la muerte del Príncipe de los Ingenios Españoles don Miguel de Cervantes Saavedra, ha adquirido en España cada año más importancia y conviene que no se pierda la celebración de esta fiesta que puede contribuir al desarrollo de la cultura Nacional.

A tales fines, de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único. En cumplimiento del Real decreto de 6 de Febrero de 1926, el día 23 de Abril del corriente año, se celebrará, en toda España, la Fiesta Nacional del Libro Español, con

arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, organizarán, para dicho día, sesiones solemnes que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y el programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las

quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º De quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes consagrado al tema «Lo que ha sido hasta ahora y lo que pueda ser la Fiesta del Libro».

3.º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema «Proyecto y plan de una continuación de la Historia de la Poesía Hispano-Americana, de Menéndez Pelayo».

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el *Boletín Oficial del Estado*.

d) Los días 23 al 30 de dicho mes, los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos, y de acuerdo con los Establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la Semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana,

con la rebaja del diez por ciento sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S., y del servicio de «Lecturas para el Soldado», el referido día 23 establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de Tierra y Aire.

El servicio de «Lecturas para el Soldado» organizará, de acuerdo con las Autoridades militares, lecturas en voz alta y conferencias en los Cuarteles y Hogares del Soldado e igualmente, y previo acuerdo con las Autoridades correspondientes, realizará el mismo servicio en las diferentes Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1940. —  
*Ibáñez Martín.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Boletín Oficial del Estado del día 9 de Abril de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.393

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Lomoviejo y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Lomoviejo,

y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 25 de Enero último («Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de Febrero del mismo año).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 11 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.436

### GOBIERNO CIVIL

#### Negociado de caza

Con esta fecha he concedido autorización a don Gerardo Pastor Escudero, vecino de esta capital, para que pueda emplear veneno en el monte de su propiedad, titulado «El Alambrado», sito en el término municipal de Quintanilla de abajo, con el fin de exterminar los animales dañinos existentes en dicha finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y al objeto de prevenir cualquier incidente que pudiera originarse.

Valladolid, 15 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.443

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia que no hubieran cumplido con lo dispuesto en la circular número 1.237, «Boletín Oficial» del 2 de Abril, se servirán hacerlo el mismo día que reciban esta circular, quedando conminados en otro caso, con la multa correspondiente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 16 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Ordenación de pagos

#### Apremios

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual, proceder al cobro de los recursos atrasados por vía de apremio, se advierte a los Ayuntamientos de la provincia, Entidades y particulares, que se les concede un plazo de quince días que terminará el día 30 de Abril para saldar sus descubiertos, pasada dicha fecha, se entregarán las certificaciones de apremio al Agente ejecutivo para su tramitación oportuna.

Lo acordado apremiar para los Ayuntamientos por los conceptos de Aportación municipal, antiguo contingente y reintegro de caminos es hasta fin de Diciembre de 1939.

Para todos los demás recursos provinciales hasta 31 de Marzo de 1940.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 271 del Estatuto provincial.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.  
El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila.*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Ordenación de pagos

#### Entrega de cupones

Se pone en conocimiento de los poseedores de títulos de la deuda del Estado, que los que tengan depositados en la Caja provincial, que cumpliendo acuerdo de la Comisión Gestora, se entregarán a partir de esta fecha los cupones correspondientes a aquellos valores y que pertenecen al vencimiento de 1.º de Abril 1940, contra la presentación del resguardo acreditativo del depósito y advirtiendo que si en el plazo legal de cinco años, no les reti-

ran, la Diputación declina la responsabilidad por prescripción que pueda producirse.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.  
El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. - Vila.*

Núm. 1.429

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han presentado las certificaciones relativas al impuesto del 1,20 por 100 de pagos correspondientes al año 1939, lo que supone un incalificable abandono por parte de los Secretarios a quienes incumbe el cumplimiento del expresado servicio; y estando dispuesta esta Administración a no consentir que persista en lo sucesivo tal retraso en la presentación de los mencionados documentos, se advierte a los señores Alcaldes que en adelante se les hará responsables de la demora en el envío de las certificaciones.

Por lo tanto, cuidarán dichas autoridades que al finalizar cada trimestre, y dentro de los quince días siguientes, se remitan a esta Administración las certificaciones de cuantos pagos se hayan efectuado durante el indicado lapso de tiempo, haciéndoles saber que se exigirá con todo rigor la responsabilidad pecuniaria a quienes desatiendan lo que por la presente se les ordena.

Por último, se les previene que si para el día 30 del mes en curso no obran en esta Administración los precitados documentos, que afectan a los Ayuntamientos que a continuación se mencionan, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado la imposición de la multa que para el caso señala el artículo 274 del Estatuto municipal, que se aplicará, y harán

efectiva sin contemplaciones de ninguna clase.

#### AYUNTAMIENTOS QUE APARECEN EN DESCUBIERTO

##### Año 1936

Villalón de Campos, 3.º y 4.º trimestres.

##### Año 1937

Olmos de Esgueva, 4.º trimestre.

Villalán, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

##### Año 1938

Castro nuevo, 4.º trimestre.

Fompedraza, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Olmos de Esgueva, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Renedo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Valdenebro, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Villalán, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Villanueva de los Infantes, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

##### Año 1939

Aguasal, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Aguilar de Campos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Alaejos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Alcazarén, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Almaraz de la Mota, 4.º

Amusquillo, 3.º y 4.º

Bahabón, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Berrueces, 3.º y 4.º

Bobadilla, 4.º

Bocigas, 3.º y 4.º

Boecillo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Cabezón, 1.º

El Campillo, 4.º

Canillas de Esgueva, 3.º y 4.º

Carpio, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Castriello de Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Castriello Tejeriego, 4.º

Castromembibre, 3.º y 4.º

Castromonte, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Castro nuevo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Castroverde de Cerrato, 4.º

Ceinos, 1.º, 3.º y 4.º

Ciguñuela, 3.º y 4.º

Cistérniga, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Cogeces de Iscar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Fombellida, 3.º y 4.º

Fompedraza, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Fuensaldaña, 3.º

Fuente el Sol, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Gatón de Campos, 4.º

Gería, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Gomeznarro, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Hornillos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Langayo, 3.º

Mayorga, 2.º

Megeces, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Melgar de abajo, 4.º

Melgar de arriba, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Mojados, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Moral de la Reina, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Moraleja de las Panaderas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

La Mudarra, 4.º

Nava del Rey, 3.º

Nueva Villa de las Torres, 3.º

Olivares de Duero, 1.º

Olmos de Esgueva, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Padilla de Duero, 2.º, 3.º y 4.º

Palacios de Campos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

La Pedraja de Portillo, 4.º

Peñaflor de Hornija, 4.º

Pesquera de Duero, 3.º

Piña de Esgueva, 2.º, 3.º y 4.º

Pobladura, 3.º

Portillo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Puente Duero, 3.º y 4.º

Puras, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Rábano, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Ramiro, 1.º, 3.º y 4.º

Renedo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Roales, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Robladillo, 4.º

Rodilana, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Roturas, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Salvador de Zarpardiel, 1.º, 2.º y 4.º

San Martín de Valvení, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

San Miguel del Pino, 3.º y 4.º

San Pedro de Latarce, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

San Pelayo, 4.º

San Salvador, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Santovenia de Pisuerga, 4.º

San Vicente del Palacio, 3.º

Sardón, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

La Seca, 1.º y 4.º

Tamariz, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Torrehumos, 1.º, 2.º y 3.º

- Torrecilla de la Abadesa, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Torrecilla de la Torre, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Torre de Esgueva, 3.º y 4.º  
 Torre de Peñafiel, 3.º  
 Torrecárcela, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Traspinedo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Trigueros del Valle, 4.º  
 La Unión de Campos, 4.º  
 Uruña, 4.º  
 Valdenebro de los Valles, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Valdunquillo, 2.º y 3.º  
 Vega de Ruiponce, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Velliza, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Ventosa de la Cuesta, 3.º y 4.º  
 Villábanez, 3.º y 4.º  
 Villabrágima, 3.º y 4.º  
 Villaco, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villacreces, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villaesper, 4.º  
 Villafranca, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villalán, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villalba de Adaja, 3.º y 4.º  
 Villalba de la Loma, 4.º  
 Villalbarba, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villán de Tordesillas, 4.º  
 Villanubla, 4.º  
 Villanueva de Duero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villanueva la Condesa, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villanueva de los Caballeros, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villanueva de los Infantes, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villanueva de San Mancio, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villardefrades, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villarmentero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villasaxmir, 3.º y 4.º  
 Villavellid, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Villaverde de Medina, 1.º y 4.º  
 Villavieja, 1.º, 2.º y 4.º  
 Wamba, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º  
 Zorita de la Loma, 1.º, 2.º y 4.º

NOTA. — En el Ayuntamiento donde no se haya efectuado ningún pago durante algún trimestre, se remitirá certificación negativa.

Valladolid, 13 de Abril de 1940.  
 El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés Rica*.

Núm. 1.431

### Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13.º del Reglamento de 27 de Mayo de 1919, para instalación de líneas de energía eléctrica, se abre información pública sobre el proyecto de línea de energía eléctrica de tensión derivada de la línea que la Electra Popular Vallisoletana tiene establecida a lo largo de la carretera tras de la Estación, hasta un centro de transformación subterráneo que se proyecta construir en el empalme de la anterior carretera con la de Segovia a Valladolid, cuya concesión administrativa ha solicitado la propia Entidad Electra Popular Vallisoletana, durante un período de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes las Corporaciones y particulares, que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público el expediente y proyecto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Salvador 6).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don José Fora Leblanc y se compone de las siguientes instalaciones:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, prolongación de la ya establecida por la Electra Popular Vallisoletana, paralelamente a la carretera tras de la Estación, desde enfrente de la calle de Embajadores al empalme de la anterior

carretera con la de Segovia a Valladolid, con una longitud aproximada de cien metros, que termina en un cable armado que da acceso a la caseta de transformación subterránea proyectada análoga a las ya construidas por esta entidad en esta población.

Todo el trazado de la línea se desarrolla en término municipal de Valladolid, en terrenos del Municipio o del Estado, y lo mismo la caseta de transformación, sin que las instalaciones afecten a ningún otro servicio público establecido, por lo que se solicita únicamente la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, ya sean del Estado o del Municipio.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Valladolid, 13 de Abril de 1940. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 1.419

### Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Por la Presidencia de esta Junta se han expedido en el día de hoy los títulos administrativos de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos acordados en la sesión de ayer y que se expresan a continuación:

Don Angel Villullas Trejo, interino de la de niños número 3, de Medina de Río seco.

Don Antonio Fernández Cortijo, interino de la de niños número 4, de Medina de Río seco.

Doña Parmenia Macías Tejedor, interina de la de niñas de Urones de Castroponce.

Doña Claudia C. Parra García, interina de la de niñas de Pollos.

Doña Concepción Tabera Rodríguez, interina de la de niñas de Villavaquerín.

Doña Marcelina Flores Flórez, interina de la de niños número 2, de Peñafiel (artículo 55).

Maestra propietaria provisional de Palazuelo de Vedija a doña Pilar Ruiz de Temiño.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y efectos.

Valladolid, 13 de Abril de 1940.  
El Secretario, *José García Rodríguez*.

Num. 1.418

### Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

#### Sustituciones temporales

A tenor de los preceptos de la convocatoria para sustituciones temporales de 24 de Febrero de 1940, a fin de formar la lista de aspirantes de esta provincia en las escuelas nacionales de la misma, se han recibido en esta Junta provincial los expedientes que a continuación se detallan, clasificados por orden de mejor derecho.

#### Varones

Don Pedro Jurado Aguado, con nueve años, cinco meses y siete días de servicios interinos. Está completo su expediente.

Don Dionisio Escudero de Castro, debe justificar con la correspondiente hoja de servicios los que haya prestado con carácter de interino o de sustituto.

#### Hembras

Doña María Esperanza Velerda López, preferencia como comprendida en el caso 5.º, del artículo 48, un año, diez meses y veintitrés días de servicios como Maestra interina. Figura con el

número 3, en la lista de interinidades. Expediente completo.

Doña Rufina Viñuelas González, caso 10, cinco años, nueve meses y ocho días. Ejerce en Rábano. Expediente completo.

Doña María Martín Sáinz, caso 10, cinco años, cuatro meses y veinte días de servicios interinos. Falta remitir copia del título profesional, debidamente compulsada.

Doña Trinidad López Siscar, caso 10, cuatro años, ocho meses y seis días. Número 19 en la lista de interinas. Expediente completo.

Doña Agripina Fernández Borego, caso 10, tres años, diez meses y nueve días. Falta justificar la exención del Servicio Social. Los avales deben ser reintegrados con póliza de 3 pesetas y la copia del título y la autorización con 1,50. Debe por tanto suplir los reintegros que faltan.

Doña Edmunda Villafáfila Aguado, caso 10, tres años, dos meses y cinco días de servicios interinos. Ejerce en Pinel de abajo. Expediente completo.

Se concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para completar documentos y formular reclamaciones.

Valladolid, 12 de Abril de 1940.  
El Presidente, *Germán Adánez Horcajuelo*.

Núm. 1.428

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Badajoz

#### PLAZAS DE JEFES COMARCALES

Se convoca un concurso examen entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, para cubrir dos

plazas de Jefes Comarcales en esta provincia.

Los ejercicios empezarán en esta Jefatura provincial el día 6 de Mayo próximo, a las diez de la mañana y versarán sobre las materias que se publican a continuación.

Los aspirantes presentarán en esta Jefatura provincial, antes de fin de este mes solicitud, debidamente reintegrada, uniendo a la misma, certificados de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedidos por las Autoridades locales, así como cuantos documentos prueben su aptitud para el cargo que solicitan.

Las plazas están retribuidas con 8.000 pesetas anuales y gratificación anual de 1.000 pesetas.

Badajoz, 4 de Abril de 1940.-El Jefe provincial, (ilegible).

RELACIÓN DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁN LOS EJERCICIOS PARA PROVEER PLAZAS DE JEFES COMARCALES EN ESTA PROVINCIA

*Cultivo cereal en la provincia de Badajoz.* — Características y valoración comparándolo con el resto de España.

*Zonas trigueras en esta provincia.*

*El trigo.* — Clases y variedades más conocidas en esta provincia. Características de las mismas y zonas en que se cultivan.

*Los demás cereales y las leguminosas de grano.*

*Daños y enfermedades más generales a cereales y leguminosas de grano.*

*Conservación de cereales y leguminosas.* — Almacenes. — Capacidades de almacenamiento y características peculiares del mismo, según casos.

*Medidas superficiales y de capacidad más corrientes en España, por su empleo en Agricultura.*

*La industria harinera en esta provincia.* — Molturación. — Rendimientos harineros.

*La maquila en esta provincia.* Importancia y situación de los molinos maquileros.

*Panadería.*

*Régimen de funcionamiento interno del Servicio Nacional del Trigo.* — Partes e impresos. Estadística. — Administración. — Inspecciones de funcionamiento de oficinas provinciales, comarcales y almacenes del Servicio Nacional del Trigo. — Partes comprobatorios principales. — La Banca y el Servicio Nacional del Trigo. — Servicio de semillas. — Organización y funcionamiento. — Préstamos a los cultivadores de trigo. — Expedientes por sanciones y expedientes depuradores de personal.

Legislación triguera y disposiciones complementarias.

Principales órdenes para el régimen interno dictadas por el Servicio Nacional del Trigo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.424

### Bolaños de Campos

Para cumplimiento de lo que se ordena en circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de cuatro de Marzo próximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» número 59, los contribuyentes que hayan sufrido alts y bajas de bienes inmuebles que haya impuesto y solares comprendidos en el registro fiscal de este municipio, pueden presentar hasta el día treinta del actual las instancias de variación, acompañadas del documento justificativo de prestación de dominio, en el que justifique el pago de derechos reales y reintegradas conforme dispone la ley del Timbre, no admitiéndose las que carezcan de tales requisitos y fuera del plazo señalado.

Bolaños de Campos, 12 de Abril de 1940. — El Alcalde, Aurelio de Paz.

Núm. 1.432

### Cabezón de Valderaduey

Terminado el repartimiento general de este término municipal en el año 1940, queda publicado por quince días para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 12 de Abril de 1940. — El Alcalde, Francisco G. Franco.

Núm. 1.413

### Torrecilla de la Abadesa

Las cuentas principales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939 se hallan expuestas en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos del artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de Abril de 1940. — El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 1.414

### Torrecilla de la Abadesa

Por acuerdo de la Corporación municipal se ha rogado el reparo de las utilidades de los bienes inmuebles correspondiente al año de 1939, a fin de que sea vigente en el año actual de 1940, previo el correspondiente apéndice de altas y bajas que se hayan originado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de Abril de 1940. — El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 1.425

### Villagómez la Nueva

Terminado el repartimiento general de este término municipal en el año 1940, queda publicado por

quince días, para oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 12 de Abril de 1940. — El Alcalde, Nicandro Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.406

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 28. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta. En la demanda sobre nulidad de sentencia firme de divorcio, promovida ante esta segunda instancia por don Mariano Greciet Miguel, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, con doña Joaquina Sarmiento Vázquez de Prada, mayor de edad, casada y de la misma vecindad, sobre nulidad de sentencia firme de divorcio solicitado de conformidad con lo establecido en la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 23 de Septiembre de 1930.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de fecha nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete, que decretó el divorcio vincular de matrimonio constituido por doña Joaquina Sarmiento Vázquez de Prada y don Mariano Greciet Miguel, a todos los efectos legales procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, por incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada doña Joaquina Sarmiento Vázquez de Prada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente a las partes personas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.420

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contencioso de declaración de herederos abintestato por fallecimiento en el pueblo de Montealegre de Campos, de este partido, de Encarnación Palacios Martín, de 64 años, casada con don León Rodríguez Escribano, hija de Mariano y de Rosa, ocurrida el día 11 de Febrero de 1931; y de León Rodríguez Escribano, de 70 años, viudo de la anterior, hijo de Francisco y de Nemesia, ocurrido el 26 de Febrero de 1940, ambos sin ascendientes ni descendientes en el momento del fallecimiento, que lo fué sin otorgar disposición alguna testamentaria, instando el expediente y solicitando se les declare herederos

abintestato de dichos causantes, por lo que respecta a Encarnación Palacios Martín, su hermano de doble vínculo, Luis Palacios Martín, de 60 años, casado, labrador, vecino de Palacios de Campos; y en cuanto a León Rodríguez Escribano, su hermano, también de doble vínculo, Gregorio Rodríguez Escribano, de 58 años, casado, labrador y vecino de Villalba de los Alcores; a tenor de lo prevenido en el artículo 984 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, estipulándose cada una de ambas herencias en diez mil pesetas.

Y para la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se firma en Medina de Rioseco, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta. C. Costilla Chico.—El Secretario, Sebastián López.

97

Núm. 1.422

#### VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores, que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de don Longinos Mélida Escudero, el cual ha sido declarado pobre por sentencia firme, que en junta celebrada en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis del actual, ha sido nombrado Síndico don Eriberto Mieres de la Fuente, vecino de Torre de Esgueva, por haber sido pro-

puesto por unanimidad por todos los acreedores presentes, el cual, previa aceptación y juramento, se posesionó de su cargo; y en cumplimiento de lo acordado en referidas actuaciones se hace público el expresado nombramiento, previniéndose a todos los acreedores que se haga pago al expresado Síndico en cuanto corresponda al referido concursado don Longinos Mélida Escudero.

Dado en Valoria la Buena, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Teodomiro Blanco.—El Secretario, José Sánchez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.399

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, del pueblo de La Seca, correspondiente a los presupuestos de 1937 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Patrocinio Basurto Martín.—Débito, 67,40 pesetas.

Vina al camino del Puerto, de 2-14-60 hectáreas; linda Norte, Domingo Rodríguez; Sur, Francisco S. Ampudia; Este, camino del Puerto, y Oeste, José Fernández.

Deudor, Calixto Cantalapiedra Hidalgo.—Débito, 61,92 pesetas.

Tierra al camino Pozaldez, de 13-53-60 hectáreas; linda Norte, Torcuato Martínez; Sur, Eulalia Ullastres; Este, término Rodilana, y Oeste, Ubaldo Sanz.

Deudor, Facundo de Castro Rodríguez. — Débito, 25,98 pesetas.

Tierra al camino Raya, de 5-25 hectáreas; linda Norte, camino de la Raya; Sur, María González; Este, camino de la Moya, y Oeste, camino Rodilana.

Deudora, Leoncia Díez Alonso. Débito, 10,48 pesetas.

Viña a El Perú, de 66-40 áreas; linda Norte, José Jalón; Sur y Oeste, Domingo Díez, y Este, camino Valdiruelo.

Deudor, Isidoro Espartero Bayón. — Débito, 18,69 pesetas.

Viña a Valdiruelo, de 2-34-60 hectáreas; linda Norte, Juan Bautista Serrano; Sur y Oeste, José Jalón, y Este, camino de la Al-mendreras.

Deudora, Marcelina Estébanez Rodríguez. — Débito, 5,12 pesetas.

Viña a los Carrillos, de 33-75 áreas; linda Norte, Torcuato Martínez; Sur, Elena Rodríguez; Este, Alberto Cantalapedra, y Oeste, Doroteo Ruiz.

Deudor, Melitón Fadrique Juárez. — Débito, 21,52 pesetas.

Viña a la Barca, de 72-00 áreas; linda Norte, Dionisio Martín; Sur, Mariano Martín; Este, camino de la Barca, y Oeste, Ernesto Sanz.

Deudor, Calixto Gómez Fernández. — Débito, 4,62 pesetas.

Viña a Paz, de 31-20 áreas; linda Norte, Vicente de la Fuente; Sur, camino de la Paz; Este, Teodoro Sanz, y Oeste, Rafael Moyano.

Deudor, Claudio González Alonso. — Débito, 2,62 pesetas.

Tierra a Coma-baja, de 86-00 áreas; linda Norte, Elvira Rojo; Sur, Francisco Vidal; Este, camino Barco del Lobo, y Oeste, Gregorio Juárez.

Deudores, herederos de José Hidalgo. — Débito, 2,29 pesetas.

Tierra a Valdelapinta, de 75-20 áreas; linda Norte, Enrique Leonardo; Sur, Valentín Pedrosa;

Este, Cirilo Estébanez, y Oeste, Gumersindo Arias.

Deudores, herederos de Luis Hidalgo Villanueva. — Débito, 30,76 pesetas.

Viña a Valdiruelo, de 3-23 hectáreas; linda Norte, Torcuato Martínez; Sur y Oeste, María Gimeno, y Este, camino Real Valladolid.

Deudor, Mariano de Iscar Alonso. — Débito, 8,17 pesetas.

Tierra a camino Serrada, de 82-50 áreas; linda Norte, Julián Calderón; Sur Ernesto Sanz; Este, Alberto Gutiérrez, y Oeste, Isidro Obregón.

Deudor, Venancio Macías Bécares. — Débito, 28,66 pesetas.

Tierra a Juancleriago, de 35-80 áreas; linda Norte, Teodosia González; Sur, Mariano Sanz; Este, Crisanto Manrique, y Oeste, Tomasa Lorenzo.

Deudor, Aniceto Maestro Corulla. — Débito, 5,95 pesetas.

Tierra a Cuatro Caminos; de 1-20-20 hectáreas; linda Norte, Eugenio Gutiérrez; Sur, camino Tordesillas; Este, Juan Recio, y Oeste, Santiago Recio.

Deudor, Manuel Monsalve San Pedro. — Débito, 9,41 pesetas.

Tierra a Valdelapinta, de 1-88-20 hectáreas; linda Norte, Cirilo Estébanez; Sur, Aurelio Bayón; Este, Manuel Lorenzo, y Oeste, Gregorio Ruiz.

Deudora, Dolores Moro Bravo. — Débito, 13,42 pesetas.

Tierra a Malpasillo, de 1-47-60 hectáreas; linda Norte, Francisco Díez; Sur, Teodosia González; Este, Joaquín Martín, y Oeste, Roque Sanz.

Deudor, Felipe Moyano Domínguez. — Débito, 0,01 pesetas.

Erial a Pozo Nieve, de 2-60 áreas; linda Norte, Dimas Mota; Sur y Este, Mariano Estébanez, y Oeste, el Pueblo.

Deudor, Emilio Moyano Martín. — Débito, 16,01 pesetas.

Viña a la Lobera, de 41-60 áreas; linda Norte, Mariano Sanz;

Sur y Oeste, Manuel Pamparacuatro, y Este, Casimiro Moyano.

Deudor, Victoriano Moyano Rodríguez. — Débito, 5,68 pesetas.

Viña a Planas, de 59-60 áreas; linda Norte, Saturio Ayllón; Sur, Mariano Carracedo; Este, Domingo Rodríguez, y Oeste, Lucía Lorenzo.

Deudor, Nicolás Redondo Benito. — Débito, 12,80 pesetas.

Viña a Morejona, de 1-18-75 hectáreas; linda Norte, Mariano Sanz; Sur, María Gimeno; Este, Félix Nieto, y Oeste, Eugenio Villanueva.

Deudor, Juan Rivera Fernández. — Débito, 11,34 pesetas.

Tierra a camino Rodilana, de 53-75 áreas; linda Norte, Félix Román; Este, Beatriz Moyano; Sur, Marcelino Estébanez, y Oeste Cipriano Díaz.

Deudor, Constancio Rojo del Río. — Débito, 2,79 pesetas.

Tierra a Escudillas, de 91-20 áreas; linda Norte, herederos de Luis Bayón; Sur, Alberto Gutiérrez; Este, Bernardino Martín, y Oeste, Francisco Iscar.

Deudor, Eugenio Vegas Olivar. Débito, 18,35 pesetas.

Viña a Valdiruelo, de 1-92-80 hectáreas; linda Norte y Sur, José Jalón; Este, Mariano Sanz, y Oeste, Asunción Pimentel.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se declarará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 9 de Abril de 1940. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial